



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

Resolución N ° DM- 044-2021 de 24 de Marzo de 2021

“Por la cual se habilita la emisión de la Certificación Digital para los trabajadores con contrato suspendido”.

LA MINISTRA DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que la Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020 decretó el Estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa COVID-19, causada por el coronavirus, y la inminencia de la ocurrencia de nuevos daños, producto de las actuales condiciones de esta pandemia;

Que el contagio de la enfermedad infecciosa COVID-19 se mantiene, amenazando tanto a los habitantes que se encuentran en el territorio de la República, al igual que a la economía nacional, por razón de la alteración e interrupción de las condiciones normales de funcionamiento u operación de la empresa privada;

Que el Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, ha emitido una serie de normas que establecen restricciones a la movilidad ciudadana, imposibilitando el desplazamiento de los trabajadores a sus puestos de trabajo y ocasionando el cierre temporal de diversas actividades económicas, lo que generó la suspensión temporal de los efectos de los contratos de los trabajadores;

Que por motivo de la suspensión de los contratos de trabajo antes expresada, diversas instituciones, entre ellas, instituciones gubernamentales, educativas y financieras, requieren de la emisión de un documento que certifique la condición de suspensión en la cual se encuentran los trabajadores;

Que mediante la ley 201 de 2021, se establece un pago único extraordinario del subsidio por maternidad a las trabajadoras que por motivo de la suspensión de sus contratos de trabajo, no hayan cubierto las cuotas necesarias para acceder a este beneficio, de conformidad con lo establecido en la Ley 51 de 2005;

Que la referida Ley 201, establece la obligatoriedad de aportar una certificación emitida por el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, de la condición de suspensión del contrato de trabajo de las trabajadoras, como requisito para presentación de las solicitudes;

Que en la actualidad se requieren mantener las medidas de bioseguridad y distanciamiento físico ordenado mediante la autoridad sanitaria, por lo que se hace necesario reducir el flujo de usuarios que acuden a las instalaciones del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral;

Que el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, en pro de preservar la salud y agilizar los trámites que se realizan ante esta institución, ha diseñado un módulo digital para la emisión de las certificaciones requeridas por los trabajadores;

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar la emisión de la certificación de suspensión temporal de los contratos de los trabajadores por la vía digital, mediante la emisión de un certificado

digital con un método de validación de la información, a través de un código QR y de un número secuencial emitido por el sistema.

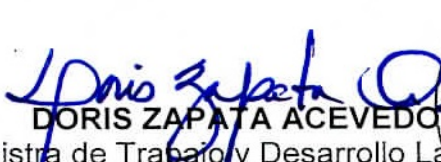
SEGUNDO: Para la emisión de esta certificación, los trabajadores podrán acceder al módulo de "Emisión de Certificación a TRABAJADOR", así identificado como tal, en la página web del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, www.mitradel.gob.pa.

TERCERO: Los certificados emitidos por esta vía, estarán revestidos de toda la validez legal impuesta por la Ley 144 del 15 de abril de 2020.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Decreto de Gabinete No. 249 de 16 de julio de 1970, Ley 144 del 15 de abril de 2020.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DORIS ZAPATA ACEVEDO
Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral




ROGER ALBERTO TEJADA
Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

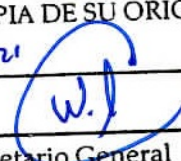


MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO:

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Fecha: 25/03/2021

Firma:


Secretario General

